



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de octubre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 567-2023-GM-MDCC se rectifica el error material aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC, mediante la que se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del Sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el Contrato N° 13-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2024-GM-MDCC aprueba la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 295-2024-GM-MDCC aprueba la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, Carta N° 100-2024/MDC/COS/RO/HFCA el Representante legal hace entrega del expediente de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 al supervisor de obra, Carta N° 40-CA-OATS/SO-MDCC-2024 el Supervisor de obra realizada la evaluación, expresa conformidad del expediente técnico de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, Carta N° 011/JAML-MDCC-2024 el Proyectista, Jesús Antony Medina Loaiza, de la revisión realizada otorga conformidad a las modificaciones y/o mejoras de la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03; el Informe N° 157-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI/CO/LMNM la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado; el Informe N° 941-2024-MDCC-GOPI/AECE/HATF el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Informe Técnico N° 0142-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, el informe N° 708-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, el Informe Legal N° 050-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo, el Provedo N° 326-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 205 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el trámite a seguir para la aprobación de adicionales, y, según los informes, técnicos y legales, que antecedentes, se concluye que se ha cumplido con tal dispositivo legal;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 567-2023-GM-MDCC de fecha 04 de octubre de 2023, se rectifica el error material aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC, mediante la que se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del Sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2496649, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'199,091.77 (cinco millones ciento noventa y nueve mil noventa y uno con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 13-2024-MDCC de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 4'245,554.82 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 82/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2024-GM-MDCC de fecha 21 de mayo de 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 69,317.05 (sesenta y nueve mil trescientos diecisiete con 05/100 soles) que representa una incidencia de 1.63% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2024-GM-MDCC de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 257,255.79 (doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco con 79/100 soles) que equivale a 6.06% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través Resolución de Gerencia Municipal N° 295-2024-GM-MDCC de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto de -S/ 22,721.34 (menos veintidós mil setecientos veintinueve con 34/100 soles) que equivale a - 0.54% respecto al monto contratado;

Que, mediante Carta N° 100-2024/MDCC/COS/RO/HFCA de fecha 22 de agosto de 2024 el Representante legal de la contratista, Ing. Rolando Manrique Medina, hace entrega del expediente de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, con Carta N° 40-CA-OATS/SO-MDCC-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, el Supervisor de obra, Ing. Omar Adán Ticona Soto, realizada la evaluación, expresa conformidad del expediente técnico de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.14% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través de la Carta N° 011/JAML-MDCC-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, el Proyectista, Jesús Antony Medina Loaiza, de la revisión realizada otorga conformidad a las modificaciones y/o mejoras de la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03;

Que, mediante Informe N° 157-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/LMNM de fecha 20 de setiembre de 2024, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.98% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 04 asciende a S/ 341,898.66 (trescientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho con 66/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 8.05% respecto al monto contratado y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 03 asciende a -S/ 130,261.68 (menos ciento treinta mil doscientos sesenta y uno con 68/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -3.07% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 4'761,043.30 (cuatro millones setecientos sesenta y un mil cuarenta y tres con 30/100 soles); acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'245,554.82	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	69,317.05	1.63%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	257,255.79	6.06%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	-22,721.34	-0.54%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	211,636.98	4.98%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	4'761,043.30	12.14%

Que, con Informe N° 941-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 24 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 12.14% respecto al monto total del contrato original de obra a favor de la contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L.;

Que, a través del Informe N° 102-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha de 30 de setiembre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles), con una incidencia acumulada de 12.14% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Técnico N° 0142-2024-GOPI-MDCC de fecha 30 de setiembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 708-2024-MDCC/GPPR de fecha 01 de octubre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 04 y deductivo vinculante 03 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en los asientos 106 del cuaderno de obra, asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo en el asiento 109 del cuaderno de obra, así como en la Carta N° 33-CA-OATS/SO-MDCC-2024; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, del Proyectista y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 12.14%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra; realidad que conlleva a la generación de perjuicios a la entidad, en tal sentido debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 050-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Litzzi Pastora Herrera Angelo, quien opina: *Se APRUEBE el Adicional de Obra 04 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del Sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 341,898.66 (trescientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho con 66/100 soles) con una incidencia 8.05%. Asimismo, Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 03 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del Sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma -S/ 130,261.68 (menos ciento treinta mil doscientos sesenta y uno con 68/100 soles) con una incidencia de -3.07%, concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 04 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 4.98% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 04 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del Sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 341,898.66 (trescientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho con 66/100 soles) con una incidencia 8.05%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 03 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del Sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma -S/ 130,261.68 (menos ciento treinta mil doscientos sesenta y uno con 68/100 soles) con una incidencia de -3.07%.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 04 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 4.98% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'245,554.82	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	69,317.05	1.63%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	257,255.79	6.06%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	-22,721.34	-0.54%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	211,636.98	4.98%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	4'761,043.30	12.14%





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del Adicional de Obra 04 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SETIMO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar Cosmos Constructores y Servicios S.R.L, con la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
CERRO COLORADO**
Abog. Antonio Acosta Vilamonte
GERENTE MUNICIPAL

